

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE JUEGOS INFANTIL PARA LA SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO DEL ORNATO

Ruc/código :	20492678784	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	IMPORTACIONES EDALISON E.I.R.L	Hora de envío :	23:20:19

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el folio 30 de las bases administrativas en numeral 3.2 requisitos de calificación precisa como requisitos, el equipamiento estratégico, así como la formación académica del personal clave, siendo estos, contrario a las bases administrativas estandarizadas, de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, ya que, para las adquisiciones de bienes, los requisitos de calificación son: capacidad legal (habilitación) y experiencia del postor en la especialidad. Y en caso que el objeto de la convocatoria sea la adquisición de bienes bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se requiera personal para la instalación y puesta en funcionamiento, y se haya considerado que éste es personal clave, se puede incluir como requisito de calificación, como es el caso de la presente convocatoria.

Por lo expuesto, se solicita al Comité de Selección acoger la presente observación y suprima los requisitos (equipamiento estratégico y formación académica) de las bases, caso contrario estaría cometiendo un vicio en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 3.2.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme lo establecido en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad a través de su área usuaria, así como los requisitos de calificación. Sin embargo de revisada las bases estandarizadas se verifica que no corresponde solicitar equipamiento estratégico, ni formación académica del personal clave, por lo que se suprime dichos requisitos de las bases. Por lo expuesto se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE JUEGOS INFANTIL PARA LA SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO DEL ORNATO

Ruc/código :	20492678784	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	IMPORTACIONES EDALISON E.I.R.L	Hora de envío :	23:20:19

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el folio 32 de las bases administrativas en el numeral 3.2, punto C., experiencia del postor en la especialidad, señala que la acreditación de la experiencia es con copia simple de contratos u ordenes de servicio, etc. Sin embargo, los miembros del comité de selección, deben tener en cuenta que el objeto de la convocatoria es adquisición de bienes por lo tanto deberán precisar con que documentos se acreditarán la experiencia del postor. Sirvase acoger la presente observación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: 3.2.2. Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme lo establecido en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad a través de su area usuaria, asi como los requisitos de calificacion. Por consiguiente se precisa que la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con: Copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. Por lo expuesto se acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null